



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS
(TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día 7 de noviembre de 2018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. GUSTAVO FIGUEROA CID
D^a SONIA ALONSO PANTOJA
D. ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
D^a MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
D. VICTOR SANCHEZ SALCEDO
D^a ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
D. FRANCISCO MANUEL PANTOJA VIVAR
D^a SANDRA HERNANDEZ VILLASEVIL
D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
D^a MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ
D^a MARIA AZUCENA BARGUEÑO CUADROS

GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS

D. RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

Secretaria

CARMEN RODRIGUEZ MORENO

LISTA DE NO ASISTENTES

D. MIGUEL ANGEL ALFAGEME MACIAS GRUPO MUNICIPAL PP
D^a MARIA CARIDAD MARTIN PALACIOS
D. JOSE MARIA GOMEZ DOMINGUEZ

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros Corporativos presentes **ACUERDA:**

Firma 2 de 2	Secretaria General
07/12/2018	
Carmen Rodríguez Moreno	
Firma 1 de 2	El Alcalde
05/12/2018	
Gustavo Figueroa Cid	



UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018 ordenándose la transcripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 30 de octubre de 2018, por el que se aprobó por TRES votos a favor (PSOE) y DOS abstenciones (PP e IU-Ganemos) la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales y precios públicos para el ejercicio 2019.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por DIEZ votos a favor (PSOE) y TRES abstenciones (PP e IU-Ganemos) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Ocupación de terrenos.

Concepto	Tarifa
Por sepultura de dos cuerpos durante 50 años	690,10 €
Por sepultura de tres cuerpos durante 50 años	1.035,17 €
Por sepultura de cuatro cuerpos durante 50 años	1.380,22 €
Nicho durante 50 años	369,79 €
Columbarios durante 50 años	74,93 €

2. Derechos de enterramiento

Tarifa				
Concepto	Empad/No festivo	Empad/Festivo	No empad/No festivo	No empad/Festivo
En sepulturas	246,66 €	308,33 €	488,87 €	616,66 €
En nichos	154,15 €	192,69 €	308,31 €	385,40 €
En columbarios	96,32 €	119,33 €	192,65 €	240,81 €

Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, nicho o columbario, según proceda en cada caso.

3. Otras licencias.

Concepto	Tarifa
Exhumación de cadáveres o restos	123,37 €
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	246,66 €
Reducción de restos	123,37 €

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

4. Ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de sepulturas o nichos:

Se atenderá a la valoración del coste realizada por el Técnico Municipal en cada caso.

5. Grabación de lápidas con letras de molde: 3,71 euros por letra.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando el artículo 5 redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas

Concepto	Tarifa
Por cada vivienda	66,02 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

Epígrafe 2º. Alojamientos

Concepto	Tarifa
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	263,89 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

Concepto	Tarifa
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m2 de superficie	131,98 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 81 a 500 m2	263,89 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 501 a 900 m2	1.225,74 €
Supermercados, economatos y cooperativas • Más de 900 m2	1.777,33 €
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad	263,89 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda	66,02 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías	131,98 €

Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	263,89 €

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos**

Concepto	Tarifa
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	263,89 €

Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	139,47 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m2	263,89 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m2	231,17 €
Actividades en la vía pública (Quioscos)	66,02 €
Demás locales no expresamente tarifados	118,65 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Movimiento de tierras, 0,35 euros metro cúbico de tierra movida.

b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 63,19 euros por vivienda con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura (garajes, trasteros, etc, no integrados en la unidad urbana destinada a vivienda), con un máximo en este último caso de 231,92 euros.

c) Segregaciones y agrupaciones, 0,35 euros metro cuadrado.

d) Corta de árboles, 3,16 euros por unidad y año de edad, con un mínimo de 14,75 euros y un máximo de 77,20 euros por hectárea de superficie.

e) Colocación de carteles, 3,16 euros metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 14,75 euros y un máximo de 77,20 euros por unidad.

f) Uso del vuelo, 0,23 euros metro cuadrado, con un mínimo de 8,55 euros.

g) Segregaciones en suelo rústico: 236,77 euros por cada parcela segregada.

h) En obras, se aplicarán 10,55 euros según la siguiente escala:

- Obras con presupuesto de hasta 6.010,12 euros: 10,55 euros.
- Obras con presupuesto comprendido entre 6.010,13 a 12.020,24 euros: 21,08 euros.
- Obras con presupuesto comprendido entre 12.020,25 a 18.030,26 euros: 31,63 euros.
- Obras con presupuesto superior a 18.221,38 euros se aplicarán 10,55 euros por cada 6.010,12 euros o fracción, con un máximo en este último caso de 10.547,31 euros.

Firma 2 de 2
Secretaría General

07/12/2018

Carmen Rodríguez Moreno

EI Alcalde

05/12/2018

Gustavo Figueroa Cid



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactados los artículos afectados del siguiente modo:

EPIGRAFE A): VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS, APEOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTRAS OCUPACIONES DE SIMILAR NATURALEZA, MOTIVADAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 5.

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.

2. En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.

3. El período será quincenal y se computará de fecha a fecha.

4. La tarifa estará de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, por cada quince días naturales o fracción	4,16 €
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios, y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, por cada quince días naturales o fracción	4,16 €
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, por cada quince días naturales o fracción	4,16 €

5. Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.

6. En las tarifas por andamios, siempre que, no apoyándose en la vía pública estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7. Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

8. Las tarifas por ocupación de vía pública correspondiente a este epígrafe, se verán incrementadas en el cincuenta por ciento en el caso de que la ocupación exceda de seis meses, hasta su finalización.

EPIGRAFE B): ELEMENTOS Y OBJETOS PARA PROPAGANDA O VENTA DE CARÁCTER MERCANTIL O INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 6.

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2. El período será anual, computado como natural.

3. Tarifa:

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año	83,51 €

EPIGRAFE C): ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS.

ARTÍCULO 7.

1. Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes y los metros lineales de señalización con marcas viales necesarios para el acceso y salida del vado, según categoría del vial.

2. El período computable corresponderá al año natural, prorrateándose el importe de la tasa, por trimestres naturales, en los casos de nuevas altas.

3. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Por cada metro lineal o fracción	9,03 €
Por cada metro lineal señalizado con marcas viales	5,31 €
Por cada placa metálica	16,80 €

EPIGRAFE D): MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 8.

1. Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos y temporada durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos; y la superficie ocupada por mes para el resto del año.

2. Tarifa:

Concepto	Tarifa
Mesas y sillas, marquesinas, terrazas o similares (temporada mayo a septiembre)	8,36 €/m2/temporada
Mesas y sillas, marquesinas, terrazas o similares (fuera de temporada)	1,65 €/m2/mes
Terraza o velador con cerramiento	20,53 €/m2/año
Concepto	Tarifa
Por metro cuadrado o fracción y temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	8,36 €
Por metro cuadrado y mes fuera de temporada	1,65 €

EPIGRAFE E): CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE CARÁCTER FIJO, QUIOSCOS, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES.

ARTÍCULO 9.

1. Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada.

2. El período liquidable será anual computado como natural.

3. Tarifa única: 299,48 €

EPIGRAFE F): PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES.

ARTÍCULO 10.

1. La base de la tasa estará constituida por la superficie ocupada.

2. Se establecen dos grupos, aplicándose las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa
Grupo 1. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público	

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno

07/12/2018
Secretaría General

05/12/2018
El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con adjudicación anual		12,46€/m2/trimestre
Con autorización por fallo del titular		1,04€/m2/día
Grupo 2. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público que se instalen en el Recinto Ferial		
	Casetas	27,34 €/m. lineal o fr.
	Tómbolas	46,57 €/m. lineal o fr.
	Bares y churrerías	39,01 €/m. lineal o fr.
	Atracciones infantiles	58,93 €/m. lineal o fr.
	Atracciones adultos	68,01 €/m. lineal o fr.

3. Para el Grupo 2, y en relación a las atracciones de adultos, se liquidarán hasta un máximo de 15 metros lineales.

4. Los feriantes que resulten catalogados, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento, como feriantes consolidados para las Fiestas de agosto, para las Fiestas de septiembre o para las dos, tendrán la siguiente bonificación:

- Feriantes consolidados para una de las fiestas: 25 %
- Feriantes consolidados para las dos fiestas: 50 %

5.- Aquellos feriantes catalogados como feriantes consolidados que no concurren a la feria o ferias para la que estuvieran catalogados sin causa justificada, perderán tal condición, así como las bonificaciones a que tuvieran derecho.

13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018 y se modifican los apartados D) y F) para introducir las correspondientes tarifas relativas a copias de documentos en formato digital, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tipo de documento	Tarifa
A) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	
Por cada bastanteo	41,74 €
B) EXPEDIENTES	
Expedientes de guardas jurados	41,74 €
C) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECÍFICA	
Resto de licencias	41,74 €
D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL	
Copia en tamaño DIN A-4., mediante fotocopia (unidad)	0,06 €
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia (unidad)	0,14 €
Copia en formato digital (página)	0,06 €
E) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS	
Por cada texto de la Ordenanza correspondiente completo	2,76 €
F) COPIAS DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS	
Copia en tamaño DIN A-4 mediante fotocopia (unidad)	0,06 €
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia (unidad)	0,14 €
Por cada plano que contenga el documento, mediante fotocopia (unidad)	1,31 €
Copia en formato digital (página)	0,06 €
G) COMPULSA DE DOCUMENTOS PARA OTROS ORGANISMOS	
Por folio	0,64 €
H) CERTIFICADOS DE CONVIVENCIA	
Por unidad	29,77 €

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/dli/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





I) INFORME SOBRE ATESTADO DE LA POLICIA LOCAL

Por unidad

41,74 €

14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y COMPROBACION, CONTROL E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactados el artículo 7 de la ordenanza del siguiente modo:

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta si se encuentra sujeta al Reglamento de Actividades Molestas o no se encuentre encuadrada en el mismo:

- Por cada licencia de actividad que se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **537,39 euros**, que se incrementarán en **68,22 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **2.456,44 euros**.
- Por cada licencia de actividad que no se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y hasta un total de superficie del local de 50 metros cuadrados, se gravará con **272,93 euros**, que se incrementarán en **34,11 euros**, por cada 25 metros cuadrados más, o fracción, de superficie del local. Se establece un tope máximo por licencia de **1.228,23 euros**.
- Por cada licencia motivada por el cambio de titularidad, **42,43 euros**.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el anexo de la ordenanza del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA DE BARGAS

I.- FUNCIÓN ORDINARIA DE TEATRO.

Por cada entrada general: **5,40 euros**.

II.- FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL.

Por cada entrada general: **2,10 euros**.

III.- FUNCIÓN DE GRAN FORMATO.

Obras con un coste superior a 3.005 €: **7,50 euros**.

IV.- PROGRAMA "PLATEA"

En cada una de las funciones integradas en el PROGRAMA PLATEA:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: **6,20 euros**.
- Circo: **9,30 euros**.
- Danza: **10,40 euros**.
- Teatro: **12,50 euros**.

V.- CINE:

Por cada entrada general: **2,70 euros**.

Por cada entrada infantil (hasta 14 años): **1,60 euros**.

V. ABONOS:

Existirán abonos de temporada de teatro de adultos cuya reducción llegará hasta el **20%**.

Firma 2 de 2	07/12/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	05/12/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando el régimen tarifario de la tasa configurado del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL
Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos empadronados en el Municipio hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chándal	92,00 €
Por los alumnos no empadronados en el Municipio se abonará la cuota anual establecida incrementada en un 40%.	

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando el régimen tarifario de la tasa configurado del siguiente modo:

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

PISCINA MUNICIPAL

- Abono Familiar temporada: **115,20 €.**
- Abono Adulto temporada: **70,20 €.**
- Abono Infantil temporada: **28,10 €.**
- Abono Jubilado temporada: **35,00 €.**
- Abono Adulto 10 baños: **30,80 €.**
- Abono Infantil 10 baños: **12,80 €.**
- Abono Jubilado 10 baños: **15,50 €.**
- Entrada Adulto Laborables: **3,40 €.**
- Entrada Infantil Laborables: **1,40 €.**
- Entrada Jubilado Laborables: **1,60 €.**
- Entrada Adulto Sábados y Festivos: **4,00 €.**
- Entrada Infantil Sábados y Festivos: **1,80 €.**
- Entrada Jubilado Sábados y Festivos: **1,90 €.**

RESTO DE INSTALACIONES

INSTALACIÓN	PRECIO/HORA
Pabellón cubierto / con luz	25,75 €
Pabellón cubierto / sin luz	15,50 €
Pabellón Las Perdices / con luz	25,75 €
Pabellón Las Perdices / sin luz	15,50 €
Campo de fútbol / con luz	66,90 €
Campo de fútbol / sin luz	43,20€
Mitad campo de fútbol / con luz	36,10 €

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde



Mitad campo de fútbol / con luz	25,75 €
Pista cubierta / con luz	15,50 €
Pista cubierta / sin luz	8,20 €
Pista tenis / con luz	12,40 €
Pista tenis / sin luz	5,20€
Pista padel / con luz	9,20 €
Pista padel / sin luz	6,65 €
1/2 hora pista padel / con luz	4,70 €
1/2 hora pista padel / sin luz	3,30 €
Sala multiusos / con luz	16,55 €
Sala multiusos / sin luz	9,20 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICO

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuotas

A.- Programas de Actuaciones Urbanizadora, Planes Parciales y Especiales.

A1.- Se obtendrán sumando todos los valores que resulten de aplicar a cada tramo los euros por m2 recogidos en la escala siguiente:

Menos de 10.000 m2	0,13 euros/m2
De 10.001 a 30.000 m2	0,10 euros/m2
De 30.001 a 50.000 m2	0,08 euros/m2
De 50.001 a 100.000 m2	0,08 euros/m2
De 100.001 a 150.000 m2	0,07 euros/m2
De 150.001 a 200.000 m2	0,07 euros/m2
Más de 200.000 m2	0,05 euros/m2

Se establece un tope máximo en las tarifas de 27.892,58 euros.

A2.-Estarán incluidas dentro de este apartado las modificaciones de los PP.AA.UU, PP.PP. y PP.EE..

B.- Estudios de detalle.

Se establece una cuota del 75% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento en el punto A1.

C.- Parcelaciones, Reparcelaciones y demás expedientes de ejecución de planeamiento, 0,42 euros por metro cuadrado.

D.- Proyectos de Urbanización.

D1.- La cuota para la tramitación de la resolución de los proyectos de referencia se determinará conforme a la misma base imponible y tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal de Licencias Urbanísticas [artículo 6.h)].

D2.- La liquidación o liquidaciones de los derechos recogidos en el apartado D1 es absolutamente independiente de la que procederá aplicar en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de obras, cifrado en el 1 por 100 del presupuesto.

E.- Constitución de Entidades Urbanísticas y Colaboradoras y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Euros

E1.- Constitución de las Entidades anteriores **2.002,55 euros**.

E2.- En el supuesto de modificación de las figuras anteriores, el 50% de las establecidas en E1.

F.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuota será la equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendido en la finca objeto de la expropiación con arreglo a la escala recogida en el epígrafe A1.

G.- Alineaciones, cédulas, informes, certificados urbanísticos

- Alineaciones, **175,63 euros**.
- Cédulas Urbanísticas, **122,97 euros**.
- Certificados sobre condiciones urbanísticas, **122,97 euros**.
- Certificados sobre trámites procedimentales, actos o resoluciones en expedientes urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento, **122,97 euros**.
- Informes urbanísticos, **59,80 euros**.
- Informes sobre trámites procedimentales urbanísticos, Inmuebles o expedientes tramitados, **29,26 euros**.

H.- Expedientes de Subrogación y cesión de la condición de Agente Urbanizador.

Se establece una cuota del 25% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

I.- Consultas previas en suelo rústico.

Se establece una cuota del 50% de la que resulte aplicando las bases y los tipos recogidos para la aprobación de figuras de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanizadora en el punto A1.

22.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 4 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuota tributaria.

La cuota a satisfacer por los usuarios será anual. Se fija el precio de 792,81 euros/año.

SEGUNDO.- Modificar las siguientes ordenanzas reguladoras de precios públicos municipales:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 4 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuantía

Se aplicarán los siguientes precios:

Grupo A. Cursos monográficos de INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS:

El precio a satisfacer por los usuarios de estos cursos vendrá determinado por el número de horas lectivas del curso, a razón de 3,11 € la hora.

Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General
Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde

**Grupo B. Cursos impartidos por profesionales.**

Se incluyen en este Grupo los cursos de Danza, Dibujo y Pintura, Guitarra, Bailes de Salón, Manualidades, y Otras. Se fija el precio por curso en 12,95 euros al mes, para cursos de una hora semanal y 25,91 euros al mes para cursos de dos horas semanales.

Cuando una unidad familiar realice matrículas en cursos con un número de horas de impartición semanal superior a cuatro, se reducirá al 50% la cuota correspondiente a la quinta y sucesivas horas de actividades, a excepción de los no empadronados en el Municipio.

Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

a) Servicio de Estancias:

	TARIFA EQUILIBRO SEGÚN COSTE DEL SERVICIO	SUBVENCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	PRECIO PUBLICO APROBADO
Estancia de niños de 0 a 1 año (cunas)	398,64 €	196,64 €	202,00 €
Estancia de niños de 1 a 2 años	289,70 €	132,70 €	157,00 €
Estancia de niños de 2 a 3 años	238,98 €	108,98 €	130,00 €

b) Servicio de Manutención:

	PRECIO PUBLICO APROBADO
Servicio de comedor mensual	60,00 €
Servicio de comedor diario	3 €/comida
Servicio de desayuno mensual	16,00 €
Servicio de desayuno diario	1 €/desayuno

3. Se entenderá subvencionada con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Corporación la diferencia entre el coste de los distintos servicios y el precio público establecido para los mismos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El pago se realizará de septiembre a julio, ambos inclusive.

6. El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El pago de los restantes servicios se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

Firma 2 de 2	07/12/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	05/12/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se modifica la disposición final de la Ordenanza estableciendo su vigencia para el curso 2019-2020, quedando redactada dicha disposición del siguiente modo:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2019-2020, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Cuantía

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.1 de la Ley 39 de 1988, a la Comisión Municipal de Gobierno, con arreglo a los epígrafes siguientes:

a) *Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos: 12,45 euros/hora.*

b) *Por alquiler de:*

- Plaza de Toros para celebración de espectáculos promovidos por particulares: 544,92 euros/día.*
- Plaza de Toros para la celebración de eventos menores promovidos por particulares no consistentes en espectáculos taurinos, circos ni, en general, grandes espectáculos: 281,72 euros/día.*
- Desolladero de la Plaza de Toros: 124,45 euros por res.*

c) *Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura y vigilancia de edificios públicos, poda de árboles particulares que invadan la vía pública, y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los que se realicen por cuenta y a instancia de particulares para servicios que redunden en beneficio del interés general, 37,33 euros/hora y 18,66 euros fracción.*

Se entenderá como fracción los periodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el art. 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

- Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc. inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.*

d) *Por servicios prestados por la ambulancia propiedad del Ayuntamiento fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, 46,67 euros/hora.*

e) *Por actuación de la Banda de Tambores y Cornetas fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, 1.504,61 euros/actuación.*

f) *Por el acceso a internet y al uso de los equipos informáticos del aula de internet municipal:*

- Fracción de tiempo hasta media hora: 0,64 euros.*
- Abono semanal tres horas: 3,43 euros.*

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

g) Por servicios prestados por el vehículo contra incendios propiedad del Ayuntamiento fuera del término municipal, a instancia de interesados de fuera del Municipio, 415,75 euros/servicio.

h) Por cada intervención prestada por la Unidad Canina de la Policía Local en prevención del consumo de estupefacientes en la vía pública, 103,83 euros.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Precio del servicio

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 171,48 euros, para los empadronados en el Municipio de Bargas, y de 343,00 euros para los empadronados en otros Municipios.

9.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 2 de la ordenanza de la siguiente forma:

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora del servicio de ayuda a domicilio a efectos de determinar la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma como referencia un coste de 12,88 €/hora para la atención en período de lunes a sábado y de 17,12 €/hora para la atención en domingos y festivos.

3. El coste por el servicio de comida a domicilio es de 5,97 €.

12.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 4 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 4. Cuantía

1. El precio a satisfacer por los usuarios será trimestral. Se fija el precio en 25,91 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Tai Chi, Yoga, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Tenis y Otras. El precio para los cursos de dos horas semanales de la actividad de Padel se fija en 31,10 euros. Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.

2. El pago debe producirse con periodicidad trimestral y con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio.

3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de su inclusión de oficio en el servicio por diversas circunstancias sociales.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

4. Las nuevas matrículas incorporadas a lo largo del curso deberán abonar previamente la cuota completa del trimestre en que se den de alta.

5. Si una vez iniciada la actividad se produce reducción en el número de inscritos inferior al mínimo establecido para su impartición, la Concejalía de Deportes podrá suspender dicha actividad.

13.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA DE RADIO LOCAL

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 3. Cuantía.

Para empresas y anunciantes domiciliados en Bargas.

1. Se establece una **tarifa inicial de 6,21 euros**, en la modalidad de pago único, por la elaboración de cada una de las cuñas publicitarias solicitadas, no superando los 30 segundos

2. Se fija como **tarifa por emisión del anuncio publicitario 0,52 euros/unidad**, estableciéndose las siguientes modalidades:

MODELO 1	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	60 cuñas	31,27 € (0,52 unidad)
Bono 2 meses	120 cuñas	28,66 € (0,24 unidad)
Bono 3 meses	180 cuñas	24,92 € (0,14 unidad)

MODELO 2	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	90 cuñas	46,90 € (0,52 unidad)
Bono 2 meses	180 cuñas	42,98 € (0,24 unidad)
Bono 3 meses	270 cuñas	37,37 € (0,14 unidad)

MODELO 3	FORMATO	PRECIO/MES
Bono 1 mes	150 cuñas	78,18 € (0,52 unidad)
Bono 2 meses	300 cuñas	72,68 € (0,24 unidad)
Bono 3 meses	450 cuñas	62,30 € (0,14 unidad)

Para empresas y anunciantes domiciliados fuera de Bargas.

Abonarán las tarifas establecidas incrementadas en un 50%.

3. Estos precios serán incrementados con el tipo de IVA legal aplicable.

15.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTICULO 5. Cuantía.

1. Se establecen los siguientes precios:

A) Cesión de espacio físico destinado a reuniones, charlas, impartición de cursos puntuales, exposiciones, etc, incluida la iluminación y limpieza:

Firma 2 de 2	Secretaría General
07/12/2018	
Carmen Rodríguez Moreno	
Firma 1 de 2	El Alcalde
05/12/2018	
Gustavo Figueroa Cid	



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		EXPOSICIONES (Hasta 15 días) (Sin personal técnico)
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico	
Sala de Exposiciones Polivalente	22,52 €/hora o fracción	67,59 €/hora o fracción	45,06 €/hora o fracción	135,51 €/hora o fracción	33,80 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	22,52 €/hora o fracción	67,59 €/hora o fracción	45,06 €/hora o fracción	135,51 €/hora o fracción	33,80 €/hora o fracción
Centro de Formación (Un Aula)	22,52 €/hora o fracción	67,59 €/hora o fracción	45,06 €/hora o fracción	135,51 €/hora o fracción	33,80 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	22,52 €/hora o fracción	67,59 €/hora o fracción	45,06 €/hora o fracción	135,51 €/hora o fracción	33,80 €/hora o fracción

B) Cesión de espacio físico destinado a la impartición de la acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional, etc, incluida la iluminación:

ESPACIO	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Curso escolar, año natural) (Sin personal)	ACTIVIDADES CONTINUADAS (Menos de 7 días/semana) (De lunes a viernes) (Sin personal)
Centro de Formación (Un Aula)	155,44 €/mes	10,38 €/hora o fracción
Centro Cívico Urbanizaciones	155,44 €/mes	10,38 €/hora o fracción
Otras dependencias municipales	155,44 €/mes	10,38 €/hora o fracción

C) Cesión de espacio físico destinado a representación de espectáculos, ensayos o actos populares:

ESPACIO	DE LUNES A VIERNES		SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
	Sin personal técnico	Con personal técnico	Sin personal técnico	Con personal técnico
Salón de Actos	56,33 €/hora o fracción	169,02 €/hora o fracción	112,67 €/hora o fracción	338,06 €/hora o fracción
Salón de Actos (Ensayos)	10,74 €/hora o fracción	32,23 €/hora o fracción	21,49 €/hora o fracción	64,48 €/hora o fracción

D) Uso del Salón de Actos (más de 1 día consecutivo): 415,34 € /día o fracción.

El precio único recoge los siguientes servicios:

- Cesión de local
- Consumo de energía eléctrica
- Calefacción y aire acondicionado

2. Los precios anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales. Este Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de los posibles daños que pudieran producirse.

3. Las Asociaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro y los Centros Docentes Públicos y Concertados del Municipio que realicen actividades gratuitas de marcado interés social, no estarán sujetas al pago.

4. En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, si la petición tiene un claro y marcado carácter social a juicio de este Ayuntamiento, y la recaudación reierte íntegramente en colectivos de discapacitados, mujer, tercera edad,

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ayuda al tercer mundo, personas en situación de riesgo, o en cualquier otro colectivo, y nunca a favor de la persona o institución que convoca la actividad, no estarán sujetas al pago.

5. No estarán al pago aquellas actividades en las que el Ayuntamiento sea coorganizador o colaborador de la entidad solicitante, y siempre que el dinero que genere sea para cubrir los gastos de la actividad. Deberá aparecer de manera destacada la coordinación o colaboración del Ayuntamiento en toda la publicidad que se genere.

16.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA PUBLICA DE ADULTOS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el ANEXO - TARIFA de la ordenanza de la siguiente forma:

ANEXO – TARIFA

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS POR CUATRIMESTRE	PRECIO NO EMPADRONADOS
Clases preparación GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5,20 € por ámbito	10,40 € por ámbito
Alfabetización	0 €	10,40 €

17.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE IDIOMAS

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 3 de la ordenanza de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de este precio público será de 26,00 €/mes (2 horas/semana).

Se modifica la disposición final de la Ordenanza estableciendo su vigencia para el curso 2019-2020, quedando redactada dicha disposición del siguiente modo:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2019-2020, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

18.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA

Se aumenta la tarifa en el 2,2 % equivalente a la estimación del IPC publicada el 28 de septiembre de 2018, quedando redactado el artículo 5 de la ordenanza de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de la Escuela de Música será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

SERVICIO	PRECIO PUBLICO MENSUAL
Música y movimiento	10,38 €
Instrumento con solfeo	47,76 €
Instrumento sin solfeo	41,53 €
Solfeo	10,38 €
Corales	10,38 €
Grupos instrumentales	20,77 €

3. Los precios de 1º y 2º de Instrumento, con y sin solfeo, se reducirán en 20 euros cuando la clase se ofrezca en grupo de 2 o 3 alumnos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El devengo del precio se realizará mensualmente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre a junio de cada año, ambos inclusive.

6. El pago de estos servicios deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

7. El abandono voluntario de la Escuela Municipal durante el curso deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha de su presentación.

8. La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza producirá la pérdida definitiva de derechos para el alumno, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.

Se modifica la disposición final de la Ordenanza estableciendo su vigencia para el curso 2019-2020, quedando redactada dicha disposición del siguiente modo:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día ..., y tendrá vigencia para el curso 2019-2020, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Las intervenciones aludidas se transcriben literalmente a continuación:

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Concejal del Grupo Municipal IU-Ganemos** y dice lo siguiente: bueno Izquierda Unida se va a abstener en este punto porque creemos que las tasas deben cubrir solamente el coste del servicio, no proponer que se obtengan beneficios. Además hay varios servicios gestionados por empresas privadas que a través de esta actualización obtendrían más beneficio a costa de las familias de Bargas. Y nada más.

Interviene la **SRA. TORNERO, Portavoz de Grupo Municipal PSOE** para exponer: bueno, estas son las ordenanzas que vamos a presentar para ser aprobadas por el Pleno y yo quisiera un poco analizarlas. Son unas ordenanzas que actualizan las tasas y precios públicos de los servicios según el IPC excepto las referentes al ciclo integral del agua que son abastecimiento del agua, alcantarillado y depuración que se quedan como están. Es importante aclarar una cosa y con esto voy a darle respuesta a Izquierda Unida y es decir que todos los servicios pese a la actualización con el IPC que se viene realizando año tras año son deficitarios, es decir, las tasas y precios públicos que pagamos los vecinos son inferiores al coste real. Eso es así o sea que es cierto. Los Ayuntamientos esto lo

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General



asume el Ayuntamiento, esa diferencia, pues gracias a su capacidad de recaudación y a su austeridad en la ejecución de los ejercicios que año tras año vamos desarrollando. Como sabéis y que en el pleno anterior ya se informó, para poner un ejemplo del coste que asume el Ayuntamiento, y como digo que se informó en el pleno anterior, el precio de la depuración del agua tiene un coste de 0.69 euros metro cúbico y los vecinos solo van a pagar 0.54 euros por metro cúbico, el resto lo asume el Ayuntamiento. Como esto el resto de servicios. Otro dato importante de estas ordenanzas es que no se actualizan los impuestos, se quedan como están, es decir el IBI, impuestos de circulación, actividades económicas, construcción etc. Todos se quedan tal cual y además hay que constatar que el tipo impositivo del IBI en Bargas que es de 0.46, es cercano al mínimo legal posible, esto concuerda con la gestión política que desde el Grupo Socialista hemos llevado durante el gobierno de este Ayuntamiento de Bargas. En definitiva y para resumir, son unas ordenanzas que siguiendo con la política llevada a cabo que hemos mantenido siempre, tiende a bajar la presión fiscal y a mantener las tasas y los precios públicos. Se ha llevado en esta legislatura, quiero resaltar que no solamente en esta legislatura sino en todas se han mantenido siempre congelados los impuestos en términos nominales y nada más, creo que es suficiente.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Concejal del Grupo Municipal IU-Ganemos**: yo lo de que son deficitarios, no sé cómo puede ser deficitario cuando están gestionados por empresas privadas, licitado por un precio, imagino que habréis pensado por el precio que se tenía que licitar para que no tenga pérdidas, creo yo, vamos no sé.

La SRA. TORNERO, Portavoz de Grupo Municipal PSOE interviene para aclarar: simplemente decirte que las tasas y los precios públicos no cubren suficientemente los servicios, ni de agua, ni de alcantarillado, ni de depuración, ni de escuelas infantiles, en general, simplemente era eso.

Vuelve a tomar la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Concejal del Grupo Municipal IU-Ganemos** para exponer lo siguiente: es que no estamos hablando de agua ni de alcantarillado, estamos hablando de otras ordenanzas. No sé por qué metemos el agua si aquí no viene. No sé.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal de Grupo Municipal PSOE** y explica: todos los servicios cobrados por tasas y precios del ayuntamiento son deficitarios porque el coste del servicio aunque fuera prestado por empresa privadas o por entidades privadas es mayor que el precio que estamos repercutiendo al ciudadano no por prestación de ese servicio. Eso ocurre por ejemplo en el tema de las actuaciones en las Escuelas Deportivas, las actividades culturales están prestadas a título privado pero el coste de esa concesión por concurso público, en el que todos los grupos estamos en esa mesa de contratación, es superior al precio que se está cobrando por ese servicio. Esa subvención implícita que se está pagando con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento es distinto en cada uno de los servicios. Pero todos absolutamente todos, son inferiores. Eso significa, sin duda alguna, que de alguna manera siempre estamos subvencionando con cargo a impuestos generales esa prestación de servicios aunque vayan siempre a título privativo a cada individuo. Son dos cosas distintas; una cosa es sea prestado de forma privada ante el concurso público correspondiente que cobre un coste de su licitación y otra cosa el precio que luego repercute en cada ciudadano. No se si queda claro este tema.

El **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Concejal del Grupo Municipal IU-Ganemos** dice: el precio que están pagando se le están pagando a esa empresa.

Finaliza el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal de Grupo Municipal PSOE** puntualizando: el precio se está pagando al Ayuntamiento y la tasa se está pagando al Ayuntamiento y luego es el Ayuntamiento el que paga esas actividades.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del contenido del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 30 de octubre de 2018 y que se transcribe a continuación.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

El Sr. Secretario explica el contenido del siguiente informe:

ASUNTO: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad

EJERCICIO: Tercer Trimestre 2018

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Primer semestre 2017: 8,00 %
- Segundo semestre 2017: 8,00 %
- Primer semestre 2018: 8,00 %
- Segundo semestre 2018: 8,00 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.**

a) Alcance: El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

b) Información trimestral: Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el 3º Trimestre 2018:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,90	496	222.092,95	0	
20- Arrendamientos y Cánones	22,67	3	1.029,90	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	10,57	97	27.480,95	0	
22- Material, Suministro y Otros	18,92	396	193.582,10	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	15,20	3	76.489,37	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	14,86	3	220,46	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	17,21	502	298.802,78	0	

2. Intereses de demora pagados en el 3º Trimestre 2018:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 3º Trimestre 2018:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12,73	248	106.955,94	1	792,55
20- Arrendamientos y Cánones	28,47	2	1.048,89	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	12,60	19	4.771,52	0	
22- Material, Suministro y Otros	12,52	227	100.775,53	1	792,55
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	
Inversiones reales	0,00	0	0	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	9,21	5	31.067,60	0	
TOTAL	11,94	253	138.023,54	1	792,55

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **17,21 días**.

Segunda: Que **dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 502** con un importe de **298.802,78 euros**.

Tercera: Que no se ha materializado **ningún pago fuera del periodo legal de pago**.

Cuarta: Que el **periodo medio del pendiente de pago** por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **11,94 días**.

Quinta: Que a la finalización del trimestre, existen **253 facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago**, por un importe de **138.023,54 euros**.

Sexta: Que a la finalización del trimestre, **existen 1 factura** o documento justificativo **pendiente de pago, fuera del periodo legal de pago**, por importe de **792,55 euros**.

Séptima: Que a la finalización del trimestre **NO se han pagado intereses de demora**.

Octava: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la **Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes**.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el **artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio**.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Los TRECE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE DE 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 30 de octubre de 2018 que se transcribe literalmente a continuación.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno

07/12/2018
Secretaría General

05/12/2018
El Alcalde



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE DE 2018

Por parte del Sr. Secretario se pone de manifiesto el informe que se transcribe literalmente a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2018

D. Jesús Calvo Manrique, Interventor del Ayuntamiento de Bargas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO

se ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Firma 2 de 2	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018
Firma 1 de 2	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- a) Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- b) Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- c) Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados; de manera que desaparecen los valores negativos que se obtenían cuando la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiera.

En concreto:

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se entenderá por «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 298.802,78 euros
- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 11,73 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Se entenderá por «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.				
	Código Seguro de Validación	79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001			
	Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014			
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 87.654,84 euros
- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: 7,74 días

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO: 10,83 días

SEPTIMO. REMISION DE LOS DATOS

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

OCTAVO. CONCLUSIONES

A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

En Bargas,
EL INTERVENTOR
Jesús Calvo Manrique
(Documento firmado digitalmente como se especifica al margen)

ANEXO:

COMPARATIVA DE DATOS DE TRIMESTRES ANTERIORES

2º T/2018: 8,86 días
1º T/2018: -12,43 días
4º T/2017: -11,58 días
3º T/2017: -10,08 días

Todos los presentes se dan por enterados.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, los TRECE miembros Corporativos presentes se dan por enterados.

5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 30 de octubre de 2018.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

PUNTO CUARTO.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018

El Sr. Interventor explica el contenido del siguiente informe:

INFORME

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo ordenado por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento)
- c) Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- d) El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión de fecha octubre de 2015.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- f) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General



- h) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- i) Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- j) Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. 1

El Ayuntamiento de Bargas no tiene entes dependientes, ni Organismos Autónomos que pudieran consolidar sus cuentas, siendo el propio Ayuntamiento la única entidad a consolidar.

¹ *El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.*

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Firma 2 de 2	07/12/2018	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	05/12/2018	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid		



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

La estimación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del 2018, una vez anotados en contabilidad la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidos a 30-09-2018, y las previsiones al cierre del ejercicio, presenta el siguiente resumen:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: INFORMACIONN TRIMESTRAL 3º TRIM 2018			
INFORMACION 3º TRIMESTRE 2018			
INFORMACION TRIMESTRAL EJECUCION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 *			
PREVISION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.605.629,72	I1- Impuestos directos	2.915.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.400.493,00	I2- Impuestos indirectos	141.331,87
G3- Gastos financieros	6.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.870.923,71
G4- Transferencias corrientes	239.782,60	I4- Transferencias corrientes	2.533.247,20
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.058,79
G6- Inversiones reales	946.296,51	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	168.839,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.198.201,83	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.635.400,57
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	437.198,74		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones).

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
EI Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) DR Liquidación 2017*	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.847.613,88	2.434.283,65	215.803,28	2.650.086,93	93,06%
2	77.545,11	45.046,88	12.839,26	57.886,14	74,65%
3	1.777.196,49	1.164.364,40	568.008,35	1.732.372,75	97,48%
Aplicación a previsiones 2018:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2018	% Ajuste	Importe ajuste		
1	2.915.000,00	-6,94%	-202.201,24		
2	119.451,85	-25,35%	-30.283,02		
3	1.743.607,72	-2,52%	-43.976,58		
			-276.460,84		

2. AJUSTES SOBRE EL CAPITULO 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el Presupuesto de la Corporación para el 2018 se han contemplado los derechos sin deducir la devolución por la liquidación de la PIE de 2008, 2009 y 2013 por lo que no procede realizar ajuste.

3. AJUSTES AL CAPITULO 5 DE INGRESOS.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Dada la escasa relevancia de los intereses que se devengan, no se ha considerado realizar ajuste por el concepto.

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Ajustes a realizar:

- 1. AJUSTES AL CAPITULO 3 DE GASTOS.** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería deducir la parte de intereses que pagándose en el año 2018 se devengan en el 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2019, pero que se han devengado en el año 2018.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
05/12/2018	07/12/2018
El Alcalde	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En aplicación del principio de importancia relativa no se ha considerado necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2018 correspondientes a periodos parciales del 2017, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2019, pero que se paguen en 2018.

2. AJUSTES AL CAPITULO 6 DE GASTOS. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la Recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No existiendo operaciones previstas de leasing en el Presupuesto vigente, no procede realizar ajuste alguno.

3. OTROS AJUSTES AL ESTADO DE GASTOS:

3.1.-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de

Secretaría General

07/12/2018

Carmen Rodríguez Moreno

El Alcalde

05/12/2018

Gustavo Figueroa Cid

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos presupuestarios, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2018, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018, que a estas alturas no puede determinarse, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

No teniendo constancia de la existencia de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, no ha sido necesario realizar ajuste alguno por estos conceptos

3.2.- Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Considerando lo dispuesto en el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit, este ajuste únicamente procede aplicarlo con la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que al tratarse de Estimación de la Liquidación del mismo, no se ha practicado ajuste alguno.

2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

Analizados los ajustes a aplicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos indicará **CAPACIDAD o NECESIDAD DE FINANCIACION**.

Aplicados los referidos ajustes se obtiene el siguiente resultado:

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Gustavo Figueroa Cid		Carmen Rodríguez Moreno	
05/12/2018		07/12/2018	
El Alcalde		Secretaría General	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-202.201,24
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-35.829,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-47.187,69
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	-285.218,90
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	151.979,84
Objetivo en 2018 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación	1,990463216

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
05/12/2018	07/12/2018
El Alcalde	Secretaría General

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De los datos anteriores se aprecia que la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **CAPACIDAD DE FINANCIACION por importe de 151.979,84 euros, equivalente al 1,99%.**

2.4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10-7-2015, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (3,4%, 3,2% y 3,1% del PIB) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto o **tasa de crecimiento del gasto, para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018 del 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.**

Posteriormente, el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, estima para **el periodo 2017-2018 como límite de gasto el 2,1% y 2,4% respectivamente, estimándose para el 2019 en el 2,70%.**

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, TRES tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).
- Informe de Intervención antes del vencimiento del mes siguiente a la finalización de cada trimestre sobre la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, a partir del ejercicio 2015 el Ministerio exige comunicación formal del cumplimiento de la Regla del Gasto al finalizar el ejercicio, es decir con la información del 4º trimestre y la Liquidación del ejercicio. Todo ello, independientemente de que en el proceso de ejecución del presupuesto se

Firma 1 de 2 Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	EI Alcalde	Firma 2 de 2 Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General



debe ajustar, sin sobrepasar, a la tasa de crecimiento aprobada por el Gobierno, que como ya ha quedado expuesto, se sitúa para el **2018 en el 2,4%**. Si esta tasa de crecimiento se superase procedería aprobar un Plan Económico Financiero con reducción de gastos para ajustarse a este objetivo.

Al respecto, cabe recordar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de mayo de 2018, aprobó un Plan Económico Financiero para el periodo 2018 y 2019, en el que se ajusta el gasto a computar con el objetivo de volver a la senda de la regla del gasto que, con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 se evidenció su incumplimiento. Por todo ello la ejecución del Presupuesto de Gastos de 2018 debe limitarse a las previsiones y estimaciones contempladas en el Plan Económico Financiero aprobado.

1.- CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE. EVALUACION DE CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.367.615,05
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.367.615,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.096.077,93
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.271.537,12
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	126.516,89
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	130.740,00
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	5.528.794,01

Firma 2 de 2	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018
Firma 1 de 2	El Alcalde
Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTIMACION LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTO 2018 3º TRIMESTRE			
Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018*			
De la Unión Europea (-)			
Del Estado (-)			-3.000,00
De la Comunidad Autónoma (-)			-687.405,32
De la Diputación (-)			-250.076,69
Del Consorcio Extinción Incendios			-3.600,00
Inversiones Financieramente Sostenibles (-)			0,00
TOTAL gasto financiado (-):			-944.082,01
G6- Inversiones reales	946.296,51	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	168.839,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.198.201,83	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.635.400,57

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.192.201,83
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	7.192.201,83
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-944.082,01
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	6.248.119,82
7. Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	-725.457,51
8. Total Gasto Presupuesto 2018 sin IFS	5.522.662,31
Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente	5.398.053,01

EL SENTIDO DEL INFORME:		
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018	6.131,70	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2018	-124.609,30	
% Incremento Gasto computable 2018/2017	4,76%	
Límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente		5.398.053,01

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:	
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	7.350.181,67
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	6.478.876,02
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	6.478.876,02

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de las previsiones de liquidación del presupuesto 2018 se informa el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, toda vez que la liquidación estimada de gasto computable a final del ejercicio se ha determinado en **5.522.662,31 euros**, con un remanente de gasto equivalente a **6.131,70 euros**, sobre el límite de gasto computable para el 2018 cifrado en **5.528.794,01 euros**, una vez incrementado con los aumentos de recaudación por la tasa de depuración, coherente con el objetivo fijado por el Gobierno para el presente ejercicio y con el Plan Económico Financiero aprobado para 2018.

Este límite de gasto estimado constituye el máximo que podrá ejecutarse para ser coherente con el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, como consecuencia de haberse superado el límite de gasto con la Liquidación del 2017.

II.V.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para los ejercicios 2016, el 3,2% para el 2017 y el 3,1% para el 2018.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento, establecidos en el 110% sobre los Derechos Reconocidos Netos obtenidos de la última Liquidación del Presupuesto aprobada.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018 y para la remisión de la información trimestral sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido

utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

Aunque en el suministro de información trimestral no es obligatorio evaluar el cumplimiento del límite de la Deuda, se incluye un estado donde se puede constatar que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo establecido en la LOESF.

El volumen de deuda financiera viva estimada a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los ingresos afectados, se sitúa en cero euros, al haberse amortizado anticipadamente la totalidad de la deuda que se tenía concertada a 30-9-2018, como

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Gustavo Figueroa Cid	Carmen Rodríguez Moreno
05/12/2018	07/12/2018
El Alcalde	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consecuencia de la aplicación de parte del Superávit Presupuestario obtenido de la liquidación del ejercicio 2017.

Entidad	Previsión Deuda viva formalizada a 31-12-2018							Total Deuda viva a 31-12-2018
	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	
	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Total Corporación Local	7.624.434,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.433,67	209.433,67
Nivel de Endeudamiento			0,00				2,75	2,75
			Nivel deuda formalizada (según protocolo de déficit excesivo):				0,00	
			% Endeudamiento total a 31-12-2018				0,00%	

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría en el 0%, por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones.

III.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Evaluación trimestral referida a 30-09-2018 del Presupuesto General del ejercicio 2018 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 y el objetivo de deuda. No obstante, el objetivo de la regla de gasto al haberse incumplido en el 2017, superando el límite de gasto en 268.651,10 euros, en términos de contabilidad nacional, ha obligado a la elaboración y aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, de un Plan Económico Financiero, en el que se ha establecido el MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO en el Presupuesto de 2018 para volver a la senda del gasto limitado por el Gobierno, y realizadas las estimaciones de la liquidación del Presupuesto de 2018 se ha estimado también SU CUMPLIMIENTO, si se continúa con la evaluación y contención del gasto realizada hasta el momento.**

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Todos los presentes se dan por enterados.

Firma 1 de 2
Gustavo Figueroa Cid
05/12/2018
El Alcalde

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
07/12/2018
Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 5 de septiembre al 30 de octubre de 2018, numeradas correlativamente desde el número **2018/1244 al 2018/1597**.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO, Concejala del Grupo Municipal PP** y expone: bueno el Grupo Popular municipal como ya hemos dicho en anteriores ocasiones queremos que se revisen los valores catastrales que se establecen como límites para la bonificación del IBI a las familias numerosas. Ha habido en estos últimos años cinco revisiones de valor catastral al alza y esos valores límites no se han revisado por lo que deberían actualizarse. Ese es el ruego.

Bueno, lo vemos. Sabéis que las revisiones catastrales fundamentalmente es el Catastro quien lleva a cabo la revisión: cuando hablamos de revisiones del precio de los inmuebles es el Catastro. El Ayuntamiento tenía unas bonificaciones a familias numerosas por el tipo, que las sigue teniendo pero bueno, lo vemos. Se recoge el ruego y se ve y se constata y se ve si ha habido o no algún error o ha habido alguna cuestión, pero vamos la filosofía en su momento de las familias numerosas sí se recogía.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y catorce minutos, de todo lo cual, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



Fdo. Gustavo Figueroa Cid.

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 1 de 2	Gustavo Figueroa Cid	05/12/2018	El Alcalde	Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	07/12/2018	Secretaría General



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 79c1a71595cb4730a487b3715619f3ca001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

